



RESOLUCIÓN EXENTA N°:388/2019

LEVANTA ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LAS COMUNAS DE YUMBEL Y LOS ANGELES. Y ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LAS COMUNA DE ANTUCO, CABRERO, LAJA, LOS ANGELES, MULCHEN, NACIMIENTO, NEGRETE, QUILACO, QUILLECO, SAN ROSENDO, SANTA BARBARA, TUCAPEL Y YUMBEL, REGIÓN DEL BIOBIO.

Concepción, 23/ 05/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003 y modificada por la Resolución Exenta N° 2396, de fecha 23 de abril 2018, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el Territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016, y su modificación establecida en la Resolución Exenta N° 3.213, de fecha 25 de mayo 2017, que Declara Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 8507, de fecha 10 de diciembre de 2018, que Aprueba Segunda Versión de la Estrategia Programa Nacional de Lobesia Botrana, y la Resolución Exenta N° 8243, de fecha 05 de diciembre de 2018, que Aprueba Instructivo Plan de Acciones Inmediatas Programa Nacional Lobesia Botrana, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 184, de fecha 19 de Febrero del 2019, de esta Dirección Regional, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área reglamentada que comprende parcialmente las comunas de Yumbel y Los Ángeles, por un período equivalente a seis ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin observar nuevas detecciones del insecto.
2. Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero para estos propósitos y a lo indicado en el Instructivo PCOLB – 8 “Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de Lobesia botrana”, se ha cumplido con las acciones y procedimientos de erradicación de la plaga.
3. Que el Informe Técnico presentado por el Coordinador Regional del Programa y validado por el Encargado Regional del Programa de Protección Agrícola y Forestal, ha sido favorablemente sancionado por el Jefe de División, posibilitando el alzamiento de la referida área reglamentada.
4. Que, por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
5. Que, por la Resolución N° 184 de 2019 de este origen, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Antuco, Cabrero, Laja, Los Ángeles, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Tucapel y Yumbel.

6. Que, se hace necesario extender la aplicación de medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación, en consideración a nuevas detecciones positivas de *Lobesia botrana*, en las comunas de Los Ángeles, Yumbel, Cabrero, Quilaco, Negrete y Mulchén, provincia de Biobío, lo que permite definir nuevos polígonos que demarcarán las nuevas áreas reglamentadas.

RESUELVO:

1. Establécese como áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de las comunas Antuco, Cabrero, Laja, Los Angeles, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Tucapel y Yumbel, provincia de Biobío, Región del Biobío, insertas en los polígonos que se indican en el Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región del Bío Bío, que se tiene como pieza integrante de esta resolución y que se encuentra disponible en la web del Servicio, en las oficinas sectoriales y en la de esta Dirección Regional.
2. Ordénese la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinifera*) y/o arándano (*Vaccinium corymbosum*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, de 2016, y su modificación establecida en la Resolución Exenta N° 3.213, de fecha 25 de mayo 2017, en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid y/o arándanos situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.
5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Deróguese la Resolución N° 184 de 2019, de esta Dirección Regional, y levántense las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en el área reglamentada que comprende parcialmente las comunas de Los Ángeles y Yumbel, Provincia de Biobío, Región del Biobío.

ANÓTESE Y TRANSCRIBASE



IVÁN RAMÍREZ DELPÍN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
AR Prov. Biobío	Digital			

JMS/GEO/RTA

Distribución:

- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros

- Mario Andrés Cáceres Pino - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Pablo Campos Stowhas - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Raúl Eduardo Flores Leyton - Jefe Oficina Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Rocío Andrea Canales Soto - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Concepción - Or.VIII
- Jaime Mizon Seguel - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Guido Alfonso Merino Rubilar - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Mulchen - Or.VIII
- Carolina Angélica de Lourdes Contreras Sáez - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Talcahuano - Or.VIII
- Rodrigo Andres Ther Alarcon - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VIII
- Ignacio Sepúlveda Sánchez - Abogado Regional Unidad Jurídica - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Rita Maria Sagredo Urra - Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- SERGIO GIACAMAN GARCÍA - INTENDENTE REGIONAL GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
- Francisco Lagos Arriagada SEREMI - de Agricultura Minagri Region del BioBio
- Vladimir Ignacio Fica Espinoza - Gobernador de Biobío Gobernación Provincia del Biobío
- Mario Gierke Quevedo - Alcalde Ilustre Municipalidad de Cabrero
- Juan Adolfo Cabezas Vega - Alcalde I. Municipalidad de Yumbel
- Rabindranath Acuña Olate - Alcalde I. Municipalidad de San Rosendo Municipalidad de San Rosendo
- Wladimir Fica Toledo - Alcalde I. Municipalidad de Laja
- Hugo Inostroza Ramírez - Alcalde Ilustre Municipalidad de Nacimiento
- Francisco Melo Marquez - Alcalde I. Municipalidad de Negrete
- Jorge Rivas Figueroa - Alcalde Ilustre Municipalidad de Mulchén
- Esteban Krause Salazar - Alcalde Municipalidad de Los Angeles Municipalidad de Los Angeles
- Jaime Sergio Veloso Jara - Alcalde Ilustre Municipalidad de Tucapel
- Jaime Quilodrán Acuña - Alcalde I. Municipalidad de Quilleco
- Daniel Salamanca Perez - Alcalde I. Municipalidad de Santa Bárbara
- Fredy Barrueto Viveros - Alcalde Ilustre Municipalidad de Quilaco
- Miguel Abuter León - Alcalde I. Municipalidad de Antuco Municipalidad de Antuco
- FEDEFRUTA . FEDEFRUTA

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2C8934E6702D8C6B0FCF2CE0225F3E824974FB81>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2C8934E6702D8C6B0FCF2CE0225F3E824974FB81>